RESOLUCIÓN No. 2760
(DICIEMBRE 20 DE 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA - 007 DE 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 Literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – Corpoguajira, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, la prestación eficiente de sus servicios y el estudio previo realizado, requirió contratar el objeto de **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA DE MANGLAR EN LOS MUNICIPIOS DE DIBULLA, RIOHACHA, MANAURE Y URIBÍA, ZONA BAJA, MEDIA Y ALTA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; CÓDIGO BPIN 2021011000291".**, con un plazo de ejecución de **DIEZ (10)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El valor del contrato se estimó hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($208.477.680) M/L**. valor que incluye el IVA.

Que el 10 de noviembre de 2022 se publicó en el Portal Único de Contratación **SECOP II**, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso CONCURSO DE MERITOS No. CMA- 007 de 2022, para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes al mismo.

Que, dentro del término señalado para tal fin comprendido entre el 11 y el 18 de noviembre de 2022, no se presentaron observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió acto administrativo motivado de carácter general por medio del cual ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. CMA- 007 de 2022.

Que los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con el mencionado proceso fueron publicados, junto con el acto administrativo de apertura del proceso, en la plataforma del SECOP II el día 28 de noviembre del 2022.

Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que la presentación de las ofertas se llevó a cabo el día 2 de diciembre de 2022.

Que de acuerdo al acta de cierre de la convocatoria realizada el 2 de diciembre de 2022 se recibió Una (1) propuesta, por el proponente **ENRIQUE MANUEL ZIMMERMAN ORTIZ.**

Que la publicación del informe de evaluación de las Ofertas se realizó el día 13 de diciembre de 2022, y la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación se llevó a cabo hasta el 16 de diciembre de 2022.

Que, dentro del término de traslado, se realizó subsanación de la oferta.

Que la publicación del informe de evaluación definitivo de las Ofertas se realizó el día 20 de diciembre de 2022.

Que, el comité evaluador en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Pliegos del Concurso de Méritos número CMA-007-2022, habiendo verificado la propuesta

presentada y luego calificada la misma en razón a su calidad de habilitada, y concluyendo que el oferente posee un buen puntaje en la calificación en el presente proceso de selección, presentó su recomendación en lo de su competencia, al ordenador del gasto de adjudicar el proceso al proponente **ENRIQUE MANUEL ZIMMERMAN ORTIZ.**

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección denominado Concurso de Méritos No. CMA-007 de 2022, el cual tiene por objeto: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA DE MANGLAR EN LOS MUNICIPIOS DE DIBULLA, RIOHACHA, MANAURE Y URIBÍA, ZONA BAJA, MEDIA Y ALTA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; CÓDIGO BPIN 2021011000291"** a **ENRIQUE MANUEL ZIMMERMAN ORTIZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 84.096.536, por valor de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($208.470.000) M/L**, valor que incluye el IVA. y todos los impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato., por un plazo de ejecución de **Diez (10) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto es irrevocable, pero si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la plataforma transaccional SECOP II este acto administrativo y así dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Riohacha, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2022.

(original firmado)
SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Proyecto: Lilly Paola Ureche/Abogado Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: Armando Pabón/Jefe Oficina Asesora Jurídica